



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

*RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2017, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establecen la reserva de plazas correspondientes a los distintos grupos de acceso a estudios de grado para el curso 2017/2018.*

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su artículo 43 establece que las Comunidades Autónomas efectuarán la programación de la oferta de enseñanzas y plazas de las Universidades públicas de su competencia, de acuerdo con ellas y conforme a los procedimientos que se establezcan.

El Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado (BOE núm. 138, de 07/06/2014). Las Administraciones educativas, tal y como dispone el artículo 7.3 del Real Decreto 412/2014, adoptarán las decisiones que correspondan en el ámbito de sus competencias para la aplicación de estas medidas.

El artículo 23 del Real Decreto 412/2014 sobre porcentajes de reserva de plazas, dispone que del total de plazas que para cada título y centro oferten las Universidades públicas deberán, como mínimo, reservarse los porcentajes a que se refieren los artículos 24 a 28, ambos inclusive.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo en la sesión celebrada el 4 de abril de 2017 tomó acuerdo relativo a la reserva de plazas correspondientes a los distintos grupos de acceso para el curso 2017-2018. En consecuencia, se estima oportuno proceder, como en cursos anteriores, a la aprobación por Resolución de esta Consejería de los referidos cupos de reserva de plazas.

El Decreto 6/2015, de 28 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, atribuye a la Consejería de Educación y Cultura la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia educativa, de formación profesional y de universidades. Por su parte, el artículo 26 del Decreto 65/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación y Cultura, recoge que corresponde a la Dirección General de Universidades e Investigación el desarrollo de la política de la Comunidad Autónoma en materia universitaria.

En su virtud, a propuesta de la Universidad de Oviedo,

#### RESUELVO

*Primero.*—Aprobar la siguiente reserva de plazas correspondientes a los distintos grupos de acceso a estudios de Grado, para el curso 2017/2018, en la Universidad de Oviedo (porcentaje de plazas reservadas):

- a) Plazas reservadas a estudiantes que ya estén en posesión de una titulación universitaria oficial o equivalente: 3%
- b) Plazas reservadas a estudiantes con discapacidad: 5%
- c) Plazas reservadas a deportistas de alto nivel y de alto rendimiento:
  - Para estudiantes que, reuniendo los requisitos académicos correspondientes, sean calificados como deportistas de alto nivel o de alto rendimiento de acuerdo con el Real Decreto 971/2007 de 13 de julio: 3%
  - Excepto Graduado o Graduada en Fisioterapia y Graduado o Graduada en Maestro en Educación Primaria: 8%

El porcentaje reservado a deportistas de alto nivel y alto rendimiento para los estudios de Graduado o Graduada en Fisioterapia y Graduado o Graduada en Maestro en Educación Primaria se incrementará del 3% al 8% por la adición de un 5%, conforme establece el apartado cuarto del artículo 9.1 del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento (BOE de 27 de julio).

- d) Plazas reservadas a mayores de veinticinco años: 3%
- e) Plazas reservadas a mayores de cuarenta años: 1%
- f) Plazas reservadas a mayores de cuarenta y cinco años: 1%

*Segundo.*—Disponer la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* para general conocimiento.

*Tercero.*—Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Oviedo, a 7 de junio de 2017.—El Consejero de Educación y Cultura, Genaro Alonso Megido.—Cód. 2017-06852.